

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) – PROGRAMA TECNOLÓGICO ESPACIAL (PTE)¹

1. Beneficiarios	2
2. Características de la ayuda	4
3. Efecto incentivador	5
4. Temáticas de los proyectos	5
5. Costes elegibles/Presupuesto	6
6. Subcontrataciones	7
9. DNSH	12
10. Obligaciones de beneficiario.....	13

¹ Este documento es de uso consultivo, NO PUDIENDO SER CONSIDERADO EN NINGÚN CASO UN DOCUMENTO OFICIAL VÁLIDO, ya que el documento oficial que rige esta convocatoria es la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas al «Programa Tecnológico Espacial» y al apoyo de la cooperación tecnológica internacional en el ámbito de la salud («Proyectos Multi-país»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Aeroespacial y de Salud de Vanguardia) y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 del «Programa Tecnológico Espacial».

1. Beneficiarios

¿Quiénes son los posibles beneficiarios de las ayudas PTE?

Según el artículo 4 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas, personas jurídicas que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las empresas que pueden tener la condición de entidades beneficiarias quedan definidas en el artículo 3 de dicha Orden.

¿Cómo deben ser las agrupaciones?

Cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de dos y un máximo de seis empresas y al menos, dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. Tal y como se especifica en el artículo 38, apartado 3, de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, depende de si el proyecto se acoge a la categoría de PTE-Grandes Empresas o PTE-PYMEs.

- PTE-Grandes Empresas (PTE-G): La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa o empresa mediana y, al menos, uno de los socios deberá ser una pyme.
- PTE-PYMEs (PTE-P): La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de pyme, excluyendo la modalidad de microempresas.

¿Qué significa una distribución equilibrada del presupuesto entre los socios?

Significa que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, podrá superar el 65 % del presupuesto elegible del proyecto.

¿Puede haber una gran empresa en el consorcio?

Tal y como se detalla en el artículo 38, apartado 3.b. de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo: en la modalidad de PTE-PYMEs, puede haber grandes empresas participantes, pero la suma del presupuesto elegible de estas no debe superar el 35% del presupuesto elegible total.

En la modalidad PTE-Grandes Empresas puede haber una o más grandes empresas en el consorcio, siempre que haya al menos una PYME en la agrupación.

¿Puede haber empresas del mismo grupo?

Según se indica en la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo en cada agrupación al menos dos de las empresas deberán ser autónomas entre sí.

¿Cuándo se considera que son empresas vinculadas?

Según el artículo 3 apartado 3 del REGLAMENTO (UE) N o 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

¿Qué pasa si una pyme pierde su condición de pyme?

Las pymes deben cumplir la condición de Pyme según lo establecido en el Anexo I de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, sobre definición del Pyme, del Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para poder resultar beneficiario. Deberá tener la categoría de Pyme, en todo caso, a la fecha de la resolución de concesión.

¿Qué significa ser coordinador de la agrupación?

Tal y como se especifica en el artículo 4, apartado 3 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, el consorcio no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de este.

El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de CDTI y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, en cada una de las fases del procedimiento, incluido el seguimiento y justificación de las ayudas.

Asimismo, el representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

Depende, No podrán ser beneficiarias, las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o si sin superarlo se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

¿Pueden ser beneficiarios empresas en crisis?

No, según el artículo 3 apartado 4.d de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, las empresas en crisis no pueden ser beneficiarias. Se considera empresa en crisis conforme a la definición del Anexo I de dicha Orden y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente. Más información en https://www.cdti.es/sites/default/files/2023-05/faq_empresas_en_crisis_2.pdf.

¿Las empresas del consorcio deben ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme establece el artículo 3.1 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

¿Existe alguna limitación de participación de una empresa en más de una propuesta?

No hay limitación al respecto en la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

¿Puede una misma empresa ser el coordinador en dos propuestas distintas?

Sí, no hay limitaciones en el número de propuestas que una empresa pueda coordinar, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos necesarios para poder ejecutarlas.

2. Características de la ayuda

¿Qué tipo de ayuda concede el PTE?

El artículo 2 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo establece que el PTE concede subvenciones.

En el artículo 12, apartado 1 de dicha Orden, se establece que la cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real de la actuación, de los límites de ayuda establecidos en el Reglamento general de exención por categorías, del tipo de actuación y categoría del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

¿Cuál es el límite de intensidad de ayuda?

El establecido en el Reglamento de Exención por Categorías, dependiendo del tamaño de la empresa y de la calificación de la actividad (I o D).

¿Cuáles son los TRLs equivalentes a los distintos tipos de actividades?

La correspondencia entre TRL y los distintos tipos de actividades puede variar según la tecnología y/o el sector. A modo de referencia, se puede consultar el anexo incluido en la comunicación de la Comisión Europea COM (2012) 341 final del 26/06/2012 donde viene un cuadro a modo indicativo.

¿El PTE es compatible con otros tipos de ayudas pública

Según el artículo 13 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, las ayudas concedidas en el marco de esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda previa o posterior a la concedida, cuyo objeto tenga la misma finalidad.

3. Efecto incentivador

¿Qué es el efecto incentivador?

Según se establece en el artículo 14 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, las ayudas deben tener efecto incentivador, esto es, deben provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+I; el resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades del proyecto.

Se considera que las ayudas a la I+D+i no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D+I ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Según se establece en el artículo 38 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2024, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud y debe solicitarse ayuda para esas actividades.

4. Temáticas de los proyectos

¿Qué tipo de proyectos son elegibles?

Proyectos de I+D en el ámbito de las tecnologías espaciales, en colaboración efectiva entre empresas, con participación relevante de organismos de investigación y difusión

de conocimientos desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo mediante la subcontratación de sus actividades, según las definiciones del anexo I de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo y encuadrándose en una de las dos áreas temáticas de dicha Orden.

¿Se debe de elegir una única área temática?

Si, la aplicación sólo deja seleccionar una de las dos áreas temáticas descritas en el artículo 39 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio. Si el proyecto presentado no se adecúa claramente a alguna de las áreas, se desestimará.

5. Costes elegibles/Presupuesto

¿Cuál es el presupuesto de esta convocatoria?

El artículo 40 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, establece que el presupuesto de esta convocatoria es de 70.000.000 de euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.46QI.74914 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

Dentro del presupuesto de la convocatoria se destinará una reserva de 40.000.000 euros para el área temática «Maduración de tecnología espacial bottom-up», y de estos, 16.000.000 euros se reservarán para agrupaciones PTE-Pymes dentro de esa área temática, salvo que, según la evaluación, dicho presupuesto no pudiera agotarse. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar los proyectos de la temática «New Space: Constelaciones satelitales», siguiendo el orden de prelación establecido por la comisión de evaluación.

¿Cuál es el presupuesto mínimo y máximo elegible por proyecto?

El artículo 38, apartado 3. a. 1º de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo establece que en el PTE- Grandes Empresas: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 5.000.000 euros y máximo de 25.000.000 euros.

El mismo artículo en el apartado 3. B. 1º establece que en el caso de PTE- PYMES: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.000.000 euros y máximo de 4.000.000 euros.

¿Existen límites o porcentajes máximos de presupuesto por entidad?

Sí, en los anteriores apartados del artículo 38 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, se establece que tanto para el caso de PTE- Grandes Empresas y PTE- PYMES las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 65% del presupuesto elegible del proyecto.

A nivel de cada entidad solicitante, el presupuesto elegible mínimo para las grandes empresas será de 500.000 euros y de 175.000 euros para el resto.

¿Cuáles son los costes elegibles en el proyecto?

Los costes elegibles son los costes directos de ejecución que se especifican en el artículo 43 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

¿Son elegibles los costes indirectos?

En el artículo 43.2. de la Orden de bases Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, se caracterizan los costes elegibles. Los costes indirectos se entienden como “gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa”, calculándose por tanto mediante la aplicación de un porcentaje del 20 % sobre los costes directos totales subvencionables del proyecto, indicados en las letras a) a d) del apartado 1 de dicho artículo.

¿Son elegibles actividades de gestión del proyecto?

No lo son. En el punto c, del artículo 43.1, sobre costes elegibles, se excluyen expresamente los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Si bien, sí que se pueden incluir las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad, tal y como estipula el artículo 43.1.c de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

6. Subcontrataciones

¿Qué significa que debe haber una participación relevante de organismos de investigación?

Los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación tanto desde el punto de vista cualitativo, como cuantitativo. En este sentido, el artículo 38 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo exige que al menos el 15 % del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades en los proyectos PTE-Grandes y un 10% en los proyectos PTE-PYMEs.

¿Para las subcontrataciones es necesario presentar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar previamente como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.11 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, en relación con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que no existan suficientes en el mercado.

Deberá justificarse expresamente la elección en una memoria, de solicitud o de justificación, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

¿Se podrá subcontratar a entidades vinculadas con empresas socias del proyecto?

Si, pero según el artículo 11 apartado 6 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, en el caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 11.

La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos vinculados con empresas socias del proyecto?

Si, pero según el artículo 11 apartado 7 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, conforme a la disposición adicional vigésima séptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de entidades beneficiarias que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en los correspondientes Registros nacionales y autonómicos, y reuniendo los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b) y en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

¿Cómo se tramita el alta de empresas o centros tecnológicos subcontratados vinculados a un socio en el cuestionario de solicitud?

En el cuestionario se solicita a las empresas que se pronuncien sobre su posible vinculación con empresas o centros subcontratados. A continuación, se detalla lo que se entiende por empresas o centros vinculados:

(1)

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7. d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

(2)

Conforme a la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, los requisitos que deben reunir los beneficiarios de subvenciones a efectos de la aplicación de la Disposición adicional 27ª LGS son los siguientes:

1. Que formen parte, junto con al menos otra entidad, del consejo de administración, patronato u órgano de gobierno de un Centro Tecnológico o de un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
2. Que el Centro Tecnológico o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de cuyo Consejo de Administración, Patronato u órgano de gobierno forme parte la entidad beneficiaria de subvenciones esté inscrito en el registro de centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal del ministerio de Ciencia e Innovación, creado en virtud del Real Decreto 2093/2000, de 19 de diciembre, o que esté en alguno de los registros de ámbito autonómico de similares características.
3. Que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga por único objeto social la subcontratación total o parcial de las actividades para las que haya obtenido subvención en el centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica del que forme parte.

A la hora de rellenar el cuestionario:

- En la pestaña “Relaciones Centros” (apartado Relaciones participantes), se han de detallar los centros que subcontrata cada empresa (si esa empresa subcontrata a ese centro se pone “x” en la columna de la derecha).
- En la pestaña “Autorización Subcontratación” (apartado Autorizaciones), los solicitantes en el caso de tener subcontratadas una o varias empresas vinculadas habrán de solicitar autorización al CDTI para cada una de ellas, comprometiéndose a realizarla de conforme a la Ley (art. 29.7 de la Ley 38/2003). En el caso de las subcontrataciones a centros vinculados se pide que los solicitantes declaren para cada uno de ellos si la subcontratación cumplirá los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

¿Deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7, apartado 5 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, las 3 ofertas deben aportarse en la solicitud si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

¿Cuándo debe existir un contrato por escrito con las subcontratadas

Según el artículo 11.5. de la Orden CNU/462/2024, para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, debe aportarse el contrato entre las partes. En caso de superarse estos importes, dicha celebración deberá ser previamente autorizada por el órgano concedente.

¿Se pueden subcontratar entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo no establece ninguna limitación al respecto.

7. Plazos, forma de presentación y subsanación.

¿Cuáles son los plazos de presentación al PTE?

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 16 de mayo de 2024 y permanecerá abierta hasta el 19 de junio de 2024 a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular, tal y como se establece en el artículo 46 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

¿Cómo se debe de realizar la presentación de la solicitud?

El artículo 46 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, establece que la presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI y la aportación por esta vía de la documentación que se especifica en la convocatoria.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¿Además de la solicitud que documentación se debe aportar?

Toda la referida en el artículo 46 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo. La documentación debe estar redactada en el idioma castellano.

¿Plazos de subsanación de errores?

El artículo 47 apartado 1 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, establece que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud-

¿Qué documentos se consideran no son subsanables?

El artículo 47 apartado 2 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el

contenido mínimo establecido en el anexo II y la memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH con el contenido mínimo establecido en el anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

8. Evaluación y resolución

¿Cómo se realiza la evaluación de la solicitud?

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

Los criterios de evaluación son los previstos en el artículo 21 letra a de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

¿Cómo es el trámite de resolución y alegaciones?

El artículo 22 y siguientes de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará los interesados, requiriendo la documentación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

¿Cómo se efectúa el pago de las ayudas?

El artículo 25 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, establece que tras la resolución de concesión, se realizará el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que sea precisa la constitución de garantías, siempre que exista constancia del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

¿A quién se realiza el pago de la ayuda?

El artículo 25 apartado 4 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, el pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, pudiendo CDTI requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro total de la ayuda correspondiente al representante.

9. DNSH

¿Qué es el DNSH?

Todas las actuaciones financiadas en la presente Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

¿Existen actuaciones que no podrán ser objeto de ayuda según el DNSH?

No podrán ser objeto de ayuda las actuaciones establecidas en el artículo 8 apartado 2 y 3 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

¿Las subcontrataciones definidas en el proyecto deben cumplir el DNSH?

Si, según establece el artículo 11 apartado 8 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, en caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH.

¿Qué documentación se requiere?

Según el artículo 46 apartado 7 de la Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo, se solicita la memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», según detalle del Anexo III de la presente Orden CNU/462/2024, de 10 de mayo y una declaración responsable del

cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (2021/C 58/01). También se debe aportar declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.

La memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH no es subsanable.

10. Obligaciones de beneficiario

¿Los beneficiarios tienen obligación de conservar la documentación de la actividad financiada?

Si, los beneficiarios custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.

¿Los beneficiarios deben declarar ausencia de conflicto de interés?

Si, cada uno de los socios integrantes de la agrupación beneficiarias de la ayuda deben firmar una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a las entidades subcontratistas cumplimentar una declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y un compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, comprometiéndose a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.